



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2015-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 33-2015, de fecha 03 de setiembre de 2015, acordó Aprobar la Ordenanza Municipal que Regula el Otorgamiento de Asesoría Legal Especializada al Señor Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Yungay, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, el mismo que es recogido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el señor Alcalde, los Regidores, funcionarios y servidores de esta Municipalidad, por la naturaleza de sus funciones y la jerarquía de sus cargos, podrían cometer u omitir acciones en el ejercicio regular de sus funciones, por las cuales podrían verse inmersos en investigaciones fiscales y/o procesos judiciales;

Que, es necesario brindar una adecuada protección legal a dichas autoridades, funcionarios o servidores públicos, con la finalidad de atenuar que la independencia de criterio y objetividad con la que deben tomar decisiones, se vean limitadas por los procesos judiciales en los que se cuestione la validez y legalidad de sus decisiones, así como por la imputación de responsabilidad derivada de las mismas;

Que, es importante mencionar que, con igual criterio, el Poder Ejecutivo cuenta con el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, mediante el cual se han establecido disposiciones para la defensa judicial de funcionarios y servidores de entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo en procesos que se inicien en su contra;

Que, en el mismo sentido, la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha promulgado la Ordenanza N° 1401, del 1° de julio del 2010, mediante la cual se establecen disposiciones para la contratación de Asesoría Legal Especializada; ejemplo que ha sido seguida por otras diversas Municipalidades de la Región Ancash, entre ellas la Municipalidad Provincial de Huaylas, que ha promulgado la Ordenanza Municipal N° 016-2013-MPH-CZ, de fecha 9 de julio del 2013;

Que, el inciso I) del Artículo 35° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establece como uno de los derechos individuales del Servidor Civil: ***"Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación***



Municipalidad Provincial de Yungay

con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada”;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° Numerales 8 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, en pleno, por MAYORÍA SIMPLE aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE ASESORÍA LEGAL ESPECIALIZADA AL SEÑOR ALCALDE, REGIDORES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La Municipalidad Provincial de Yungay, deberá disponer la contratación de servicios de Asesoría Legal, a solicitud del Alcalde, Regidores, Funcionarios o Servidores, que sean requeridos, demandados o denunciados, administrativa, civil o penalmente (comprendiendo, incluso, la etapa policial), por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones. La defensa y asesoramiento se efectuará ante las autoridades judiciales, parlamentarias, políticas, administrativas, policiales y militares y ante las entidades o corporaciones de derecho privado, mientras dure el proceso o procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITUD

El Alcalde, los regidores, funcionarios y servidores, que deseen acogerse a la presente Ordenanza, deberán presentar una solicitud, de acuerdo al **Anexo I** de la presente Ordenanza, la cual será evaluada por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Dicha evaluación se limitará a verificar si el proceso se deriva de actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, sin efectuar un prejuizgamiento respecto a la responsabilidad de la autoridad, funcionario o servidor, la misma que deberá ser determinada por el Poder Judicial. El informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica deberá expedirse, bajo responsabilidad, en un plazo no mayor de cinco días, contados desde la fecha de su recepción por Trámite Documentario.

La Gerencia Municipal deberá emitir la Resolución respectiva, disponiendo la contratación de un profesional del Derecho idóneo, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados desde la presentación de todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: COMPROMISO DE REEMBOLSO

En caso que se demuestre responsabilidad administrativa, civil o penal del funcionario en el proceso respectivo, éste deberá reembolsar el monto abonado por concepto de honorarios profesionales de la Asesoría especializada, a la finalización total y definitiva del proceso. Para dicho efecto, los solicitantes deberán presentar una Carta de Compromiso de pago, con firma legalizada, para cubrir los honorarios profesionales de la asesoría especializada, de acuerdo al **Anexo II** de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: PROCESO DE SELECCIÓN

El solicitante propondrá el Estudio Jurídico o Abogado que considere idóneo para su defensa. Sobre dicha propuesta, la Gerencia de Asesoría Jurídica efectuará el análisis



Municipalidad Provincial de Yungay

correspondiente, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de recomendar la forma de contratación, así como el valor referencial, de acuerdo a las normas vigentes sobre Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: EXCLUSIONES

No podrán acogerse a la presente Ordenanza, las autoridades, funcionarios y servidores, que se encuentren involucrados en los procesos en los que la Municipalidad Provincial de Yungay, sea demandante o denunciante, en forma directa o por intermedio de su Procurador Público Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS

Para todos los ejercicios fiscales, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, deberá considerar, de acuerdo a la estimación calculada, un importe aproximado que permita atender el cumplimiento de la presente Ordenanza, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas. Asimismo, dicha Gerencia deberá establecer las partidas presupuestarias y la disponibilidad financiera correspondientes, para la atención de los requerimientos que se presenten.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEROGACIÓN

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opondan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 07 días del mes de setiembre del año dos mil quince.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY